

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2021-00304-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de MEDIAGNÓSTICA TECMEDI TECNOLOGÍA MÉDICA DIAGNÓSTICA S.A.S. en contra de MEDIMÁS EPS S.A.S., por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por las siguientes facturas:

#	FACT	FECHA VENCIMIENTO	SALDO
1	100427	15/12/2018	\$ 140.449.953,00
2	101358	19/01/2019	\$ 97.504.893,00
3	101376	18/01/2019	\$ 149.215.543,00
4	101463	18/01/2019	\$ 58.632.020,00
5	118523	10/11/2019	\$ 244.935,00
6	118524	10/11/2019	\$ 235.435,00
TOTAL			\$ 446.282.779,00

2. Por los intereses moratorios sobre las sumas señaladas en el numeral 1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia

Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada factura y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a HERNÁN JAVIER ARRIGUI BARRERA, como abogado designado por la firma ARRIGUI & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 18 del 28-feb-2022

(2)

CARV